

ANEXO 3

Expediente CDHDF/IV/122/CUAUH/15/D0437

VÍCTIMA DIRECTA

- Víctima directa 3: Gustavo Mateo Segura Guzmán
- Víctima directa 4: Juan Andrés Segura Guzmán
- Víctima directa 5: Edgar Alfredo Carmona Contreras

1. Acuerdo ministerial pronunciado a las 13:52 horas del 27 de noviembre de 2014, suscrito por el licenciado José Antonio García García, agente del Ministerio Público, adscrito a la Agencia Investigadora TLH-2 en la Fiscalía Desconcentrada en Tláhuac, de la entonces Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México (en adelante, PGJ), en el que se indica lo siguiente:

[...] siendo las 13:52 TRECE HORAS CON CINCUENTA Y DOS MINUTOS del día 27 VEINTI SIETE (sic) del mes de NOVIEMBRE (11) del año 2014 DOS MIL CATORCE, se presentó ante esta representación social el denunciante [...] quien viene a presentar DENUNCIA por el delito de [REDACTED] [...] según hechos ocurridos a las 10:00 DIEZ HORAS horas (sic) del día 27/11/2014 VEINTI (sic) SIETE DE NOVIEMBRE DEL 2014 [...].

[...]

PRIMERA. - Téngase por iniciada la presente indagatoria como – D I R E C T A – que es, regístrese en el Libro de Gobierno que para tal efecto se lleva en esta oficina, bajo el número que le corresponda.

[...]

2. Declaración ministerial rendida a las 21:55 horas del 17 de enero de 2015, por Elvira Claudia Valencia Gutiérrez policía de investigación, en calidad de remitente, ante la licenciada María del Carmen Miravete Capelete, agente del Ministerio Público en la Coordinación Territorial Tláhuac 2, ambas adscritas a la Fiscalía Desconcentrada en Tláhuac, de la entonces PGJ, que obra en la averiguación previa [REDACTED] en la que se señala lo siguiente:

[...] LABORA PARA LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL EN DONDE SE DESEMPEÑA COMO JEFE DE GRUPO DE LA POLICIA (sic) DE INVESTIGACION (sic) DEL DISTRITO FEDERAL, Y ACTUALMENTE SE ENCUENTRA ADSCRITA A LA COORDINACIÓN TERRITORIAL TLH-2 DE LA FISCALIA (sic) DESCONCENTRADA EN TLAHUAC (sic), CON UN HORARIO DE LABORES ABIERTO, SIENDO' (sic) EL CASO QUE EL DIA (sic) DE HOY

17 DIECISIETE DE ENERO DEL AÑO 2015 AL ESTRA (sic) REALIZANDO MIS FUNCIONES EN DICHA COORDINACION (sic), SE PRESENTO (sic) EN ESA OFICINA EL C. [...] EN COMPAÑIA (sic) DE SU SUEGRO [...] QUIEN SEÑALO (sic) QUE QUERIA (sic) MANIFESTAR LA VERDAD DE LOS HECHOS RESPECTO A COMO (sic) PRIVARON DE LA VIDA AL C. [...] QUIEN TENIA (sic) LA EDAD DE VEINTE AÑOS [...] HECHOS OCURRIDOS EL DIA (sic) 26 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2014 [...].

3. Oficio de localización y presentación de probables responsables, de 18 de enero de 2015, suscrito por el licenciado Raymundo Soto Cabello, agente del Ministerio Público, adscrito a la Fiscalía Desconcentrada de Investigación en Tláhuac de la entonces PGJ, que obra en la averiguación previa [REDACTED] en el que se indica lo siguiente:

[...]

Por medio del presente y con fundamento en los artículos 16º párrafo primero y 21º párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3º fracción I Y III y 266º del Código de Procedimientos Penales, para el Distrito Federal, artículo 23 fracción I, 24 y 26º de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; solicito a usted designe elementos a su cargo a efecto de que procedan a realizar lo siguiente:

[...]

2. LOCALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS PROBABLES RESPONSABLES DE NOMBRE Víctima directa 3, "ALIAS [REDACTED]", Víctima directa 4 "ALIAS [REDACTED]", EL ALIAS "[REDACTED]CHOLO" , EL ALIAS "[REDACTED]" Y EL ALIAS EL "[REDACTED]".

[...]

4. Declaración ministerial rendida a las 15:45 horas del 18 de enero de 2015, por Edgar Ávila Cuautle, policía de investigación en calidad de remitente, ante la licenciada María del Carmen Miravete Capelete, agente del Ministerio Público, adscrita a la Fiscalía Desconcentrada en Tláhuac, ambas de la entonces PGJ, que obra en la averiguación previa [REDACTED] en la que se señala lo siguiente:

[...] comparece de manera voluntaria a efecto de poner a disposición de esta Representación Social al PROBABLE (s) RESPONSABLE (s) **Víctima directa 5, Víctima directa 3, Víctima directa 4** [...] manifestando que los hechos como el aseguramiento sucedieron de la siguiente forma:-----
QUE LABORA PARA LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN DESDE EL AÑO DE 2008: HASTA (sic) FECHA Y QUE PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES TIENE ASIGNADA LA UNIDAD NUMERO (sic) 2952 Y

CONTINUANDO CON LAS INVESTIGACIONES, DE ACUERDO AL OFICIO GIRADO POR EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO (sic) LIC. RAYMUNDO SOTO CABELLO, ES COMO SE DA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO A LA LOCALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS PROBABLES RESPONSABLES DE NOMBRES **Víctima directa 5** ALIAS “██████████” **Víctima directa 4** “ALIAS ██████████” SUJETO ALIAS ██████████, SUJETO ALIAS “██████████” Y SUJETO ALIAS “██████████” SUJETOS QUE SE ENCUENTRA (sic) INVOLUCRADOS COMO PROBABLES RESPONSABLES EN LA PRESENTE AVERIGUACIÓN PREVIA, Y DE LA INVESTIGACIÓN ME PERMITO INFORMAR QUE EL DÍA 18 DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, EL DECLARANTE Y SU PAREJA DE NOMBRE DANIEL GARCÍA GALVÁN SE ENTREVISTAN CON [...] PADRE DEL OCCISO [...] QUIEN LES MANIFESTÓ QUE SU YERNO [...] ES TESTIGO DE LOS HECHOS Y QUE ESTE MISMO LE HABÍA DICHO QUIENES (sic) ERAN LOS PROBABLES RESPONSABLES Y DONDE (sic) PODÍAN SER LOCALIZADOS SIENDO EN LA CALLE DEL CAMINO A LAS MINAS Y CALLE MANDARINA, FRENTE AL PARQUE CONOCIDO COMO DE LA AMPLIACIÓN, EN COLONIA AMPLIACIÓN LÓPEZ PORTILLO EN LA DELEGACIÓN TLÁHUAC, Y DE ESTA FORMA ES COMO EN COMPAÑÍA DEL PADRE DEL OCCISO, NOS TRASLADAMOS A BORDO DE LA UNIDAD 2952 Y 134S CON LOS AGENTES DE LAS (sic) POLICÍA DE INVESTIGACION (sic), EL JEFE DE GRUPO GILBERTO GONZÁLEZ BOUE, EDGAR ÁVILA CUAUTLE, DANIEL GARCÍA CALVAN (sic), Y JORGE GONZÁLEZ LOZADA, POR LO QUE EN DIRECCION (sic) AL PARQUE DE AMPLIACIÓN, EN COLONIA AMPLIACIÓN LÓPEZ PORTILLO, SIENDO APROXIMADAMENTE (sic) LAS 11:45 HRS. DEL DÍA 18 DE ENERO DEL AÑO 2015, Y EN COMPAÑÍA DEL PADRE DEL HOY OCCISO [...] NOS HACE EL SEÑALAMIENTO DE UN SUJETO DEL SEXO MASCULINO AL QUE APODABAN “██████████” QUE VESTÍA DE GORRA COLOR NEGRA, SUDADERA COLOR CAFÉ Y PANTALÓN DE MEZCLILLA GRIS, LOS AGENTES DANIEL GARCÍA GALVÁN, EDGAR ÁVILA CUAUTLE, EL JEFE DE GRUPO GILBERTO GONZÁLEZ BOUE Y COMANDANTE GREGORIO FERRER DÍAZ, DESCENDEMOS DE LAS UNIDADES AUTO PATRULLA 2952 Y 134S, Y AL ESTAR FRENTE A DICHO SUJETO Y NOS IDENTIFICAMOS PLENAMENTE COMO AGENTES DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN, Y AL PREGUNTARLE SU NOMBRE RESPONDE QUE SE LLAMA **Víctima directa 3**, POR LO QUE EN ESE MOMENTO SE LE HACE SABER EL MOTIVO DE NUESTRA PRESENCIA, Y EL MOTIVO POR EL CUAL SE LE ENCUENTRA RELACIONADA CON UN ILÍCITO TIENE (sic) Y UNA VEZ QUE SE LE HIZO DEL CONOCIMIENTO ES COMO DE MANERA VOLUNTARIA ACCEDE A ACOMPAÑARNOS ANTE ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL. POR LO QUE AL DIRIGIRNOS A LA COORDINACIÓN TERRITORIAL DE TLÁHUAC 1 INSTALACIONES PROPIAS DEL MINISTERIO PUBLICO (sic) Y AL CIRCULAR SOBRE LA AVENIDA CAMINO A LAS MINAS, AL CRUCE CON LA CALLE DE CHABACANO DE LA MISMA COLONIA, NUESTRO ACOMPAÑANTE [...] NOS HACE EL SEÑALAMIENTO DE OTRA PERSONA; DEL SEXO MASCULINO QUE SE ENCONTRABA EN LA VÍA PÚBLICA (sic) A

QUIEN LO APODAN “██████████” QUIEN CUENTA CON LA SIGUIENTE MEDIA FILIACIÓN VISTIENDO CAMISA DE COLOR GUINDA CON RAYAS DE COLOR AMARILLO BLANCO Y CAFÉ Y TENIS BLANCOS, POR LO QUE AL VER NUESTRA PRESENCIA, ESTE INTENTA DARSE A LA FUGA Y TROPIEZA Y CAE AL SUELO OCACIONÁNDOSE RASPONES EN LAS MANOS, POR LO QUE SE LE DETIENE Y SE LE HACE DEL CONOCIMIENTO DE NUESTRA PRESENCIA Y AL CUESTIONARLO PORQUE CORRÍA NO DIJO NADA AL RESPECTO Y DE ESTA FORMA QUE SE LE HACE SABER SUS DERECHOS QUE TIENE TODA PERSONA QUE SE ENCUENTRA RELACIONADA CON UN ILÍCITO (sic) SIENDO LOS DERECHOS A QUE TIENE Y AL PREGUNTAR SU NOMBRE REFIERE LLAMARSE **Víctima directa 5**, POR LO QUE ES TRASLADADO SIN DILACIÓN ANTE ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL Y PRESENTADO Y DAR POR CUMPLIDO EL OFICIO POR PARTE DEL MINISTERIO PÚBLICO (sic), AL ENCONTRARNOS EN LAS INSTALACIONES DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN DEL TLH-1, EL PADRE DEL HOY OCCISO [...] NOS INFORMA QUE OTRA PERSONA DE LOS PROBABLES RESPONSABLES ALIAS “██████████” SE ENCONTRABA EN LA CALLE DE CAMINO A LA MIMAS (sic) Y LA CALLE DE CHABACANO DE LA COLONIA AMPLIACIÓN JOSÉ LÓPEZ PORTILLO EN LA MISMA COLONIA, DE MANERA INMEDIATA A BORDO DE LA UNIDAD 2952 SE TRASLADA (sic) LOS AGENTE (sic) DE POLICÍA DE INVESTIGACIÓN; COMANDANTE GREGORIO FERRER DÍAZ, JEFE DE GRUPO GILBERTO GONZÁLEZ BOUE, JORGE GONZÁLEZ LOZADA Y DANIEL GARCÍA GALVÁN, NOS TRASLADAMOS A LAS CALLES DE CAMINO A LAS MINAS Y AL LLEGAR A LA CALLE DE CHABACANO, EL PADRE DEL OCCISO [...] NOS SEÑALA A UN SUJETO QUE SE ENCUENTRA PARADO EN LA VÍA PÚBLICA DE DICHA ESQUINA, QUE VISTE PLAYERA TIPO POLO DE FRANJAS BLANCAS Y AZULES, PANTALÓN DE MEZCLILLA AZUL Y TENIS COLOR NEGRO, COMO AL MISMO QUE CONOCE CON EL APODO DE “EL DIL”, DESCENDIENDO DE LA UNIDAD LOS AGENTES ANTES MENCIONADOS Y AL ACERCARSE AL SUJETO EN MENCIÓN, NOS IDENTIFICAMOS PLENAMENTE COMO AGENTES DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN, Y ES COMO SE LE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LOS DERECHO (sic) A QUE TIENE COMO TADA (sic) PERSONA QUE SE ENCUENTRA RELACIONADA CON ALGUN (sic) ILÍCITO (sic) ES COMO ACCEDA A ABORDAR LA UNIDAD Y SIENDO TRASLADADO DE MANERA INMEDIATA A ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL [...].

5. Declaración ministerial rendida a las 16:50 horas del 18 de enero de 2015, por Daniel García Galván, policía de investigación, en calidad de remitente, ante la licenciada Sonia Angélica Vargas López, agente del Ministerio Público, adscrita a la Fiscalía Desconcentrada en Tláhuac, ambas de la entonces PGJ, que obra en la averiguación previa ██████████ en la que se señala lo siguiente:

[...] comparece de manera voluntaria a efecto de poner a disposición de esta Representación Social al PROBABLE(s) RESPONSABLE(s)

Víctima directa 4, Víctima directa 3, Víctima directa 5 [...] manifestando que los hechos como el aseguramiento sucedieron de la siguiente forma: -----

QUE LABORA PARA LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN DESDE EL AÑO DE 1997 HASTA FECHA Y QUE PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES TIENE ASIGNADA LA UNIDAD NUMERO (sic) 2952 Y CONTINUANDO CON LAS INVESTIGACIONES, DE ACUERDO AL OFICIO GIRADO POR EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO (sic) LIC. RAYMUNDO SOTO CABELLO, ES COMO SE DA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO A LA LOCALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS PROBABLES RESPONSABLES DE NOMBRES **Víctima directa 3** ALIAS "██████████" **Víctima directa 4** "ALIAS ██████████" SUJETO ALIAS ██████████, SUJETO ALIAS "██████████" Y SUJETO ALIAS ██████████" SUJETOS QUE SE ENCUENTRA (sic) INVOLUCRADOS COMO PROBABLES RESPONSABLES EN LA PRESENTE AVERIGUACIÓN PREVIA, Y DE LA INVESTIGACIÓN ME PERMITO INFORMAR QUE EL DÍA 18 DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, EL DECLARANTE Y SU PAREJA DE NOMBRE EDGAR (sic) AVILA (sic) CUAUTLA (sic) SE ENTREVISTAN CON [...] PADRE DEL OCCISO [...] QUIEN LES MANIFESTÓ QUE SU YERNO [...] ES TESTIGO DE LOS HECHOS Y QUE ESTE MISMO LE HABÍA DICHO QUIENES (sic) ERAN LOS PROBABLES RESPONSABLES Y DONDE (sic) PODÍAN SER LOCALIZADOS SIENDO EN LA CALLE DEL CAMINO A LAS MINAS Y CALLE MANDARINA, FRENTE AL PARQUE CONOCIDO COMO DE LA AMPLIACIÓN, EN COLONIA AMPLIACIÓN LÓPEZ PORTILLO EN LA DELEGACIÓN TLÁHUAC, Y DE ESTA FORMA ES COMO EN COMPAÑÍA DEL PADRE DEL OCCISO, NOS TRASLADAMOS A BORDO DE LA UNIDAD 2952 Y 134S CON LOS AGENTES DE LAS (sic) POLICÍA DE INVESTIGACION (sic), EL JEFE DE GRUPO GILBERTO GONZÁLEZ BOUE, EDGAR ÁVILA CUAUTLE, DANIEL GARCÍA CALVAN (sic), Y JORGE GONZÁLEZ LOZADA, POR LO QUE EN DIRECCION (sic) AL PARQUE DE AMPLIACIÓN, EN COLONIA AMPLIACIÓN LÓPEZ PORTILLO, SIENDO APROXIMADAMENTE (sic) LAS 11:45 HRS. DEL DIA 18 DE ENERO DEL AÑO 2015, Y CONTINUANDO CON EL SEGUIMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN EL PADRE DEL HOY OCCISO [...] NOS INFORMA QUE OTRA PERSONA DE LOS PROBABLES RESPONSABLES ALIAS "██████████" SE ENCONTRABA EN LA CALLE DE CAMINO A LA MIMAS (sic) Y LA CALLE DE CHABACANO DE LA COLONIA AMPLIACIÓN JOSÉ LÓPEZ PORTILLO EN LA MISMA COLONIA, DE MANERA INMEDIATA A BORDO DE LA UNIDAD 2952 SE TRASLADA (sic) LOS AGENTE (sic) DE POLICÍA DE INVESTIGACIÓN; COMANDANTE GREGORIO FERRER DÍAZ, JEFE DE GRUPO GILBERTO GONZÁLEZ BOUE, JORGE GONZÁLEZ LOZADA , NOS TRASLADAMOS A LAS CALLES DE CAMINO A LAS MINAS Y AL LLEGAR A LA CALLE DE CHABACANO, EL PADRE DEL OCCISO [...] NOS SEÑALA A UN SUJETO QUE SE ENCUENTRA PARADO EN LA VÍA PUBLICA DE DICHA ESQUINA, QUE VISTE PLAYERA TIPO POLO DE FRANJAS BLANCAS Y AZULES, PANTALÓN DE MEZCLILLA AZUL Y TENIS COLOR NEGRO, COMO AL MISMO QUE CONOCE CON EL APODO DE "██████████", DESCENDIENDO DE LA UNIDAD LOS AGENTES ANTES

MENCIONADOS Y AL ACERCARSE AL SUJETO EN MENCIÓN, NOS IDENTIFICAMOS PLENAMENTE COMO AGENTES DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN, Y ES COMO SE LE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LOS DERECHO (sic) A QUE TIENE COMO TADA (sic) PERSONA QUE SE ENCUENTRA RELACIONADA CON ALGUN (sic) ILÍCITO (sic) UNA VEZ QUE SE LE HIZ O DEL CONOCIMIENTO DE LAS IMPUTACIONES QUE OBRAN EN SU CONTRA ES COMO ACCEDE A ABORDAR LA UNIDAD Y SIENDO TRASLADADO DE MANERA INMEDIATA A ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL [...].

6. Acuerdo ministerial de las 20:00 horas del 18 de enero de 2015, suscrito por la licenciada Sonia Angélica Vargas López, agente del Ministerio Público, adscrita a la Fiscalía Desconcentrada en Tláhuac, que obra en la averiguación previa: FTH/TLH-2/T2/01614/14-11, en la que se indica lo siguiente:

[...] VISTO EL ESTADO QUE GUARDAN LAS PRESENTES DILIGENCIAS DE AVERIGUACIÓN PREVIA A EFECTO DE RESOLVER LA SITUACIÓN JURÍDICA DE LOS INDICIADOS QUE MANIFESTARON LLAMARSE [REDACTED] (sic) (18 AÑOS) ALIAS " [REDACTED] " (sic) (20 AÑOS) ALIAS " [REDACTED] " (20 AÑOS) Y [REDACTED] ALIAS " [REDACTED] " [...] ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 266 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL, (QUE ESTABLECE QUE EL MINISTERIO PÚBLICO (sic) ESTÁ (sic) OBLIGADO A DETENER AL PROBABLE RESPONSABLE SI ESPERAR A TENER ORDEN JUDICIAL TRATÁNDOSE DE CASO URGENTE) Y 268 PÁRRAFO SEGUNDO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL (QUE ESTABLECE QUE HABRÁ (sic) CASO URGENTE CUANDO SE TRATE DE DELITO GRAVE, ASÍ CALIFICADO POR LA LEY Y TOMANDO EN CUENTA LA PENALIDAD DE DICHOS DELITOS EN SU TÉRMINO (sic) MEDIO ARITMÉTICO ES MAYOR A CINCO AÑOS, POR LO QUE ES PROCEDENTE LA DETENCIÓN POR CASO URGENTE DE LOS HOY INculpADOS [REDACTED] (sic) (18 AÑOS) ALIAS " [REDACTED] "; [REDACTED] (sic) (20 AÑOS) ALIAS " [REDACTED] " Y [REDACTED] (20 AÑOS) ALIAS " [REDACTED] " [...] CONSIDERANDO QUE SE CUENTA CON LA DENUNCIA POR EL DELITO DE [REDACTED] CUYO DELITO MERECE PENA PRIVATIVA Y SON (sic) Y ES CONSIDERADO COMO DELITO GRAVE ASÍ CALIFICADO EN LA LEY CONFORME AL ARTÍCULO 268 PÁRRAFO SEGUNDO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EXISTIENDO ADEMÁS EL RIESGO FUNDADO DE QUE LOS HOY INDICIADOS PUEDA (sic) SUSTRARSE A LA ACCIÓN DE LA JUSTICIA POR SUS CUALIDADES PERSONALES EN BASE A LOS RAZONAMIENTOS ESGRIMIDOS CON ANTERIORIDAD Y PORQUE TIENE EL CONOCIMIENTO DE SU CONDUCTA ANTIJURÍDICA, ASÍ COMO EL RESULTADO DE LA MISMA, POR LO QUE ES DE PRESUMIRSE QUE SU FORMA DE VIVIR NO ES LÍCITA Y SIENDO QUE POR LAS CIRCUNSTANCIAS DE QUE

SE TRATA DE SUJETOS PELIGROSOS PARA LA SOCIEDAD, YA QUE NO MIDE EL RESULTADO DE SU CONDUCTA ANTIJURÍDICA Y POR EL CONTRARIO ATENTAN CONTRA EL PATRIMONIO Y LA INTEGRIDAD FÍSICA (sic) DE LAS PERSONAS POR LO ANTERIOR Y DADAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN EL PRESENTE CASO Y DADA LA HORA EN LA QUE SE ACTUA (sic) NO SE PUEDE OCURRIR ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL EN RAZÓN DE LA HORA Y DADO QUE SE TRATA DE DELITO GRAVE ASÍ (sic) CALIFICADO POR LA LEY Y SE PRESUME QUE LOS INDICADOS PUEDEN SUSTRARSE DE LA ACCIÓN DE LA JUSTICIA.-----

PRIMERO.- SE DECRETA LA FORMAL DETENCIÓN POR CASO URGENTE DE QUIEN (sic) DIJERON LLAMARSE

[REDACTED] (18 AÑOS) ALIAS EL "[REDACTED]"
[REDACTED] (20 AÑOS) ALIAS EL "[REDACTED]" Y [REDACTED]
[REDACTED] (20 AÑOS) ALIAS EL "[REDACTED]" [...].

-----SEGUNDO. - POR LO QUE HACE A LOS IMPLICADOS CONTINUAN (sic) EN EL ÁREA DE SEGURIDAD DE ESTA COORDINACIÓN TERRITORIAL DE TLH-1, BAJO LA CUSTODIA DE LOS CC. AGENTES DE LA POLICÍA JUDICIAL [...].

7. Acta circunstanciada de 29 de enero de 2015, suscrita por una visitadora adjunta adscrita a la entonces Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (en adelante CDHDF), en la que se asentó lo siguiente:

[...]

El día de hoy, 29 de enero del año en curso, a las 10:40 horas se presentó en las instalaciones de este Organismo la persona peticionaria [...] en compañía de su hija [...] refirieron lo siguiente: -----
[...] el día de la detención de sus primos [...] ella estaba en su casa, con su abuela y un primo (menor de edad) cuando éste entró corriendo gritando que se llevaban a "[REDACTED]" (sic). Salió corriendo y se dio cuenta que afuera de su casa estaban cuatro hombres que son familiares del occiso (los reconoce porque son sus vecinos) y uno de ellos jaló a su primo y lo suben a un vehículo particular ([...], color negro), no a una patrulla. Esas personas comenzaron a gritarle "van a caer uno a uno". Después supo (por comentarios de vecinos, quienes no quieren declarar por temor) que a su otro primo y al amigo de éstos también los detuvieron los familiares del occiso y no policías como se señaló en la averiguación previa. Incluso, les comentaron que al amigo de sus primos a quien le dicen "el [REDACTED]" lo atropellaron porque iba en una bicicleta al momento de que lo detuvieron.
- - - Ella le llamó a su mamá y juntas fueron a la agencia del Ministerio Público que se encuentra en la calle Piraña de la Delegación Tláhuac. Al preguntar por sus primos primero les dijeron que no los tenían, pero al insistir les indicaron que sí.

[...]

8. Acta circunstanciada de 5 de marzo de 2015, suscrita por una visitadora adjunta adscrita a la entonces CDHDF, en la que se asentó lo siguiente:

[...] comparecieron en las instalaciones de este Organismo la persona peticionaria [...] en compañía de su hija [...] quienes solicitaron se les pusiera a la vista las videograbaciones recabadas por esta Comisión, las cuales fueron entregadas por la Dirección General de Derechos Humanos de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal. Por lo anterior, a dichas personas se les concedieron las facilidades necesarias para la visualización del material requerido.

El disco compacto que contiene las videograbaciones cuenta a su vez con seis archivos, identificados con los siguientes nombres:

1_C2O-MIXQUIC-4201_180115
1_C2O-MIXQUIC-5780_180115
1_C2O-MIXQUIC-5781_180115
2_C2O-MIXQUIC-4201_180115
2_C2O-MIXQUIC-5780_180115
2_C2O-MIXQUIC-5781_180115

Tras la revisión de los mismos y, en específico, del señalado como "1_C2O-MIXQUIC-5780_180115", las personas comparecientes precisaron que los hechos videograbados, durante las 11:37:06 y las 11:41:39 horas, están relacionados con la detención de la persona agraviada **Víctima directa 5**. Las imágenes señaladas por dichas personas se imprimieron y se anexan a la presente, siendo 33.

[...]

9. Informe de 29 de abril de 2015, suscrito por el comandante Gregorio Ferrer Díaz, adscrito a la Coordinación Territorial de la Policía de Investigación en Tláhuac 2 de la entonces PGJ , en la que se indica lo siguiente:

[...] se tenía la localización y presentación como probables responsables de los hechos del delito de homicidio, a **Víctima directa 3**, **Víctima directa 4** y **Víctima directa 5**, girada por el Agente del Ministerio Público en turno de Tláhuac 1, con fundamento en los artículos 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Manual Operativo que Regula la Actuación de la Policía de Investigación de la P. G. J. D. F.

[...]

En la localización y detención de personas agraviadas NO participan personas y/o vehículos particulares, contando únicamente con la presencia del denunciante en atención al artículo 12 fracciones XIV y XVII, 42 fracción V del Manual Operativo que Regula la Actuación de la Policía de Investigación de la P.G.J.D.F. previo cumplimiento del artículo 29, 38, (sic) 39 del citado manual Operativo, relativo a la investigación.

[...]

En las detenciones se utilizaron comandos verbales, habiéndonos identificado plenamente como Policías de Investigación, haciéndoles saber el requerimiento ministerial que obraba en su contra, así como hacerles saber los derechos de toda persona imputada.

10. Acta circunstanciada de 20 de mayo de 2015, suscrita por una visitadora adjunta adscrita a la entonces CDHDF, en la que se asentó lo siguiente:

[...] me entrevisté con la persona agraviada **Víctima directa 4** en el interior del Reclusorio Preventivo Varonil Sur [...] manifestó lo siguiente:-----El día de su detención iba llegando a su casa porque le avisaron que habían detenido a su hermano **Víctima directa 3**, llegó con un señor que llama [...], eran como las 12:30 o 12:40. Bajó en su bicicleta hacia el panteón y no vio a nadie; regresó al domicilio de su abuela y espero (sic). De pronto voltea y escuchó rechinar unas llantas voltea y vio un carro [...] negro, en el (sic) estaban dos policías y dos tíos del occiso. Se bajan los 4 y los tíos le empiezan a decir groserías y éstos lo encañonaron y lo subieron en el piso de la parte trasera de ese vehículo, le empiezan a pegar porque ellos iban atrás. Los policías iban adelante, sin decir nada. Sabe que son policías (hombre y mujer) porque traían sus placas al cuello. Salió su familia y vio cómo se lo llevaban. Su abuelita gritaba que lo soltaran, pero el carro arrancó y se fue hacia las minas, hacia el panteón y ahí vio un carro parado debajo de la cámara. Ahí lo cambiaron a otro carro, pero no recuerda el color, solo (sic) que era un [...], lo meten atrás en la misma posición. En ese carro van otros 4 policías, que no lo habían detenido. Siguen por avenida Tláhuac hasta la agencia del MP de “Piraña”. Cuando llegó ya estaban sentados **Víctima directa 5** y su hermano. Lo sentaron a parte esposado, que tenía que declarar lo que ellos quisieran o se lo iba a cargar la chingada. Pero no firmo (sic) nada. Hasta la fecha no ha declarado nada por asesoría del Defensor de Oficio [...].

11. Acta circunstanciada de 20 de mayo de 2015, suscrita por una visitadora adjunta adscrita a la entonces CDHDF, en la que se asentó lo siguiente:

[...] me entrevisté con la persona agraviada **Víctima directa 3**, [...] manifestó lo siguiente:-----El domingo 19 de enero de este año, estaba con su amigo “[...]” en un parque que está casi enfrente de su casa, por la calle Camino a las Minas, en la colonia José López Portillo , eran como las 11:00 u 11:30 horas de la mañana. Se levantó y llegaron 6 personas (hombres), cuatro traían placa y 2 no porque eran los familiares del occiso (los conoce porque son sus vecinos); le dijeron que alzara las manos porque lo acusaban del robo de un celular; lo encañonaron, hasta los particulares. Le levantaron la playera, buscando un arma, pero no tenía nada. Se resistía a la detención porque no sabía qué pasaba, a pesar de que les preguntaba por alguna orden. Lo sometieron con una llave, lo tiraron al piso, sólo lo someten, no lo esposaron, lo llevaron a una patrulla de la cual recuerda era un [...] blanco con los logos de la Ciudad de México. A esa patrulla se suben los

cuatro policías y él. Ahí esperaron un rato, como unos 10 minutos, radiaron; bajaron dos carros, un [...] rojo y un [...] gris claro; no vio quién iba en los carros. De ahí baja por Camino a las Minas, se incorporan a avenida Tláhuac, por donde está una funeraria dan vuelta hacia mano izquierda; de ahí regresan hacia donde lo detuvieron, pero se detuvieron por el panteón de Tlaltenco. Ahí se detuvieron como 20 o 30 minutos. Escuchó que le dijeron por el radio “aún faltan más” y vio pasar a **Víctima directa 5** en una bicicleta hacia su casa. En 15 o 20 minutos escuchó que ya lo tenían detenido. Vuelven a bajar los mismos carros particulares. De ahí, vuelven a bajar los 3 carros hacia avenida Tlahuac (sic). Unas cuadras adelante pasan a **Víctima directa 5** al mismo carro en el que él iba. De ahí los llevan al MP de “Piraña”. Ahí le dicen que por un homicidio. No declaró en la agencia nada, tampoco firmo (si No pudo ver a nadie de su familia y después de dos días estuvo ahí y lo trasladaron a este Reclusorio c) algo.

[...]

12. Acta circunstanciada de 20 de mayo de 2015, suscrita por una visitadora adjunta adscrita a la entonces CDHDF, en la que se asentó lo siguiente:

[...] me entrevisté con la persona agraviada **Víctima directa 5** en el interior del Reclusorio Preventivo Varonil Sur [...] manifestó lo siguiente:

El mismo día que a los otros lo detuvieron, era domingo. Iba en su bicicleta en la calle Camino a las Minas, hacia el cerro, hasta antes de llegar a un puesto de tacos un carro gris claro con vidrios polarizados le pararon el alto, pero él le dio recio a la bicicleta, el carro se echó en reversa, se dirigió a él y lo atropelló de frente y lo tiró, se cayó, se levantó y salió corriendo a una casa que es una bodega, gritándole “al paisa”, un señor que conoce, pero no salió. Dos tíos del occiso le pegaron en el pecho y en medio del cuerpo. Había un judicial porque se identificó con una placa de la PGJ, lo subieron al carro, sin ponerle esposas, pero lo encañonaron en la cabeza diciéndole que lo iban a matar los familiares del occiso. Bajaron por Calvario y luego hacia el panteón. Se pararon en el semáforo, se siguieron hacia la funeraria y en una calle que no conoce lo cambiaron al carro de **Víctima directa 3**.

En la agencia de Piraña un policía de nombre Elvira le quería “sacar la sopa” pero no declaró nada en la agencia [...].

13. Informe de 2 de junio de 2015, suscrito por Edgar Ávila Cuautle, Policía de Investigación 03723, adscrito a la Coordinación Territorial en Tláhuac 2, de la entonces PGJ, en el que señala lo siguiente:

[...] se tenía la localización y presentación como probables responsables de los hechos del delito de [REDACTED] relacionados con la averiguación previa [REDACTED] a **Víctima directa 3** y el “[REDACTED]” quien ahora sabemos responde al nombre de **Víctima directa 5**, girada por el agente del Ministerio Público en turno de Tláhuac 1, con fundamento en los artículos 16 y 21 de la Constitución Política de

los Estados Unidos Mexicanos, en el manual operativo que regula la Actuación de la Policía de Investigación de la P.G.J.D.F.

[...] siendo las 11:00 hrs. aproximadamente personal de esta Coordinación Territorial en Tláhuac 2 nos trasladamos a bordo de las unidades 2952 y 134 SCL al lugar mencionado como de los hechos circulando primeramente de la calle Nicolás Bravo, para después circular sobre Av. Tláhuac hasta la calle camino a las minas y Chabacano, siendo las 11:15 hrs. Aproximadamente y siendo la hora de la detención de **Víctima directa 3** a las 11:45 hrs, aproximadamente, **Víctima directa 5** a las 11:50 hrs. aproximadamente y **Víctima directa 4a** las 12:45 hrs. aproximadamente, no omitiendo informarle que se les hace saber sus derechos de todas persona imputada. En fundamento el artículo 20 constitucional apartado B.

[...] vehículos utilizados son unidades (sic) son unidad auto patrulla balizada con rótulos de la PGJDF de la marca [...] color blanca placas de circulación 2952 y la unidad de auto patrulla sin balizar y sin rótulos de la PGJDF camioneta de la marca [...] color blanca placas de circulación 134 SCL.

[...]

En la localización y detención de personas agraviadas NO participan personas y/o vehículos particulares, únicamente con la presencia del denunciante en atención al artículo 12 fracciones XIV y XVII, 42 fracción V del Manual Operativo que Regula la Actuación de la Policía de Investigación de la P.G.J.D.F. previo cumplimiento del artículo 29, 38, (sic) 39 del citado manual Operativo, relativo a la investigación.

[...]

Durante las detenciones se utilizaron comandos verbales hacia los imputados, habiéndonos identificado plenamente como Policías de Investigación del d.f. (sic), así como hacerle saber el motivo de nuestra presencia y el requerimiento ministerial que obraba en su contra, y hacerle del conocimiento de los derechos de toda persona imputada.

[...].

14. Informe de 2 de junio de 2015, suscrito por, Daniel García Galván, Policía de Investigación con número de empleado 228437, adscrito a la Coordinación Territorial en Tláhuac 2 de la entonces PGJ, en el que indica lo siguiente:

[...] se tenía la localización y presentación como probables responsables de los hechos del delito de homicidio, relacionados con la averiguación previa [REDACTED] a **Víctima directa 3**, **Víctima directa 4** y el “[REDACTED]” quien ahora sabemos responde al nombre de **Víctima directa 5**, girada por el agente del Ministerio Público en turno de Tláhuac 1, con fundamento en los artículos 16 y 21 de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el manual operativo que regula la Actuación de la Policía de Investigación de la P.G.J.D.F.

[...]

Siendo las 11:00 hrs. personal de esta Coordinación Territorial en Tláhuac 2 se traslada a bordo de las unidades 2952 y 134 SCL al lugar mencionado como de los hechos, circulando primeramente por la calle Nicolás Bravo, para después circular sobre Av. Tláhuac hasta la calle las minas (sic) y Chabacano, siendo las 11:15 hrs. y siendo la hora de detención de **Víctima directa 3** a las 11:45 hrs., **Víctima directa 4** a las 12.45 hrs. y de **Víctima directa 5** a las 11:50 hrs., no omitiendo informarle que se les dio a conocer de que (sic) se les acusaba y el delito de que se les acusaba y la orden que existía en su contra, así mismo se les dio lectura de sus derechos a los mencionados en base al artículo 20 constitucional, apartado B.

[...]

Los vehículos utilizados son unidades (sic) una unidad auto patrulla balizada con rótulos de la PGJDF de la marca [...] color blanca placas de circulación 2952 y la unidad de auto patrulla sin balizar y sin rótulos de la PGJDF camioneta de la marca [...] color blanca placas de circulación 134 SCL.

[...]

En la localización y detención de personas agraviadas NO participan personas y/o vehículos particulares, contando únicamente con la presencia del denunciante en atención al artículo 12 fracciones XIV y XVII, 42 fracción V del Manual Operativo que Regula la Actuación de la Policía de Investigación de la P.G.J.D.F., previo cumplimiento del artículo 29, 38, (sic) 39 del citado manual Operativo, relativo a la investigación.

[...]

En las detenciones se utilizaron comandos verbales, habiéndonos identificado plenamente como Policías de Investigación, haciéndoles saber el requerimiento ministerial que obraba en su contra, así como hacerles los derechos de toda persona imputada.

[...].

15. Informe de 2 de junio de 2015, suscrito por, Gilberto González Boue, Policía de Investigación con número de empleado 205170, adscrito a la Coordinación Territorial en Tláhuac 2 de la entonces PGJ, en el que se señala lo siguiente:

[...] se tenía la localización y presentación como probables responsables de los hechos del delito de [REDACTED] relacionados con la averiguación previa [REDACTED] a **Víctima directa 3, Víctima directa**

4 y el "██████████" quien ahora sabemos responde al nombre de **Víctima directa 5**, girada por el agente del Ministerio Público en turno de Tláhuac 1, con fundamento en los artículos 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el manual operativo que regula la Actuación de la Policía de Investigación de la P.G.J.D.F

[...]

Siendo las 11:00 hrs. personal de esta Coordinación Territorial en Tláhuac 2 se traslada a bordo de las unidades 2952 y 134 SCL al lugar mencionado como de los hechos, circulando primeramente por la calle Nicolás Bravo, para después circular sobre Av. Tláhuac hasta la calle las minas (sic) y Chabacano, siendo las 11:15 hrs. y siendo la hora de detención de **Víctima directa 3** a las 11:45 hrs., **Víctima directa 4** a las 12.45 hrs. y de **Víctima directa 5** a las 11:50 hrs., no omitiendo informarle que se les dio a conocer de que (sic) se les acusaba y el delito de que se les acusaba y la orden que existía en su contra, así mismo se les dio lectura de sus derechos a los mencionados en base al artículo 20 constitucional, apartado B.

[...]

Los vehículos utilizados son unidades (sic) una unidad auto patrulla balizada con rótulos de la PGJDF de la marca [...] color blanca placas de circulación 2952 y la unidad de auto patrulla sin balizar y sin rótulos de la PGJDF camioneta de la marca [...] color blanca placas de circulación 134 SCL.

[...]

En la localización y detención de personas agraviadas NO participan personas y/o vehículos particulares, contando únicamente con la presencia del denunciante en atención al artículo 12 fracciones XIV y XVII, 42 fracción V del Manual Operativo que Regula la Actuación de la Policía de Investigación de la P.G.J.D.F., previo cumplimiento del artículo 29, 38, (sic) 39 del citado manual Operativo, relativo a la investigación.

[...]

En las detenciones se utilizaron comandos verbales, habiéndonos identificado plenamente como Policías de Investigación, haciéndoles saber el requerimiento ministerial que obraba en su contra, así como hacerles los derechos de toda persona imputada.

[...].

16. Informe de 2 de junio de 2015, suscrito por Jorge González Lozada, Policía de Investigación, adscrito a la Coordinación Territorial en Iztapalapa 10 de la entonces PGJ, en el que se señala lo siguiente:

[...] los motivos que se suscitaron para los cuales se detuvieran a las personas **Víctima directa 3** y **Víctima directa 4**, ambos de apellidos [...], Y (sic) **Víctima directa 5**, es debido a que se tenía (sic) oficio por parte del Ministerio Público en turno de Tlahuac (sic) 1 donde solicitaban la localización y presentación de los Probables Responsables de los hechos por el delito de homicidio a: **Víctima directa 3; Víctima directa 4** y **Víctima directa 5**, con los fundamentos de los artículos 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Manual Operativo que Regula la Actuación de la Policía de Investigación de la P. G. J. D. F.

[...] siendo las siendo las 11:00 hrs. aproximadamente personal de la Coordinación Territorial en Tlahuac 2 nos trasladamos a bordo de las unidades 2952 y 134 SCL al lugar mencionado como de los hechos, circulando primero por la calle Nicolás Bravo, para después continuar circulando sobre Av. Tláhuac hasta la calle camino a las minas y Chabacano, siendo las 11:45 hrs. aproximadamente y siendo la hora de detención de **Víctima directa 3** a las 11:50 hrs., aproximadamente, **Víctima directa 5** a las 11:50 hrs aproximadamente y 4: **Víctima directa 4** a las 12.45 hrs. aproximadamente, no omito informar a Usted que se les hizo saber los derechos de toda persona imputada. En fundamento del artículo 20 constitucional apartado B.

[...] vehículos utilizados son: unidad auto patrulla balizada con rótulos de la PGJDF de la marca [...]color blanca placas de circulación 2952 y la unidad auto patrulla sin balizar y sin rótulos de la PGJDF camioneta de la marca [...] color blanca placas de circulación 134 SCL.

[...]

En la localización y detención de personas agraviadas NO participan personas y/o vehículos particulares, únicamente con la presencia del denunciante en atención al artículo 12 fracciones XIV y XVII, 42 fracción V del Manual Operativo que Regula la Actuación de la Policía de Investigación de la P.G.J.D.F., previo cumplimiento del artículo 29, 38, (sic) 39 del citado manual Operativo, relativo a la investigación.

[...]

Durante las detenciones se utilizaron comandos verbales hacia los imputados, habiéndonos identificado plenamente como Policías de Investigación del D.F., así como hacerle saber el motivo de nuestra presencia y el requerimiento ministerial que obraba en su contra, y hacerle de conocimiento de los derechos de toda persona imputada.

[...].